Itagüí, 08/10/2026

EL PERSONERO MUNICIPAL DE ITAGUI

DEJA CONSTANCIA DE LA NECESIDAD DE UNA CONTRATACIÓN

La labor misional de la Personería Municipal es velar por la promoción y defensa de los Derechos Humanos y Colectivos, las garantías fundamentales, así como la defensa de los intereses de la sociedad.

Que en desarrollo de los principios de la función pública y por las necesidades de prestación del servicio a la comunidad de manera eficaz y eficiente, la Personería de Itagüí debe garantizarse la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la concreción de las actividades misionales, responsabilidades de Ley y compromisos que la Entidad adquiere con la comunidad. El Decreto 1499 de 2017, que regula el Sistema de Gestión y el modelo MIPG en Colombia, promueve el mejoramiento continuo de la Administración Pública mediante el fortalecimiento de herramientas institucionales y la coordinación interinstitucional para asegurar la correcta ejecución de los planes, programas y proyectos estatales.

La Personería Municipal de Itagüí, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le han sido atribuidas como Ministerio Público, orientadas a la guarda y promoción de los derechos humanos, la defensa del interés público y la protección de los derechos de la población desarrolla su labor misional con especial énfasis en la atención y protección de las personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

En este contexto, la Delegatura en lo Penal y Familia viene afrontando un incremento significativo en las solicitudes de intervención y acompañamiento relacionadas con la aplicación de la Ley 1996 de 2019, por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad y se reconoce su derecho a tomar decisiones de manera autónoma, con los apoyos y salvaguardias que resulten necesarios. Esta

situación se ha visto reflejada no solo en el aumento de las solicitudes provenientes de la comunidad itagüiseña, sino también en los requerimientos efectuados por los despachos judiciales del municipio, particularmente por el Juzgado Segundo de Familia de Itagüí, cuyas actuaciones y solicitudes demandan una respuesta institucional oportuna, técnica e interdisciplinaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Personería Municipal justifica la necesidad de la contratación de prestación de servicios profesionales debido a que el personal adscrito a este ente de control es insuficiente para cubrir esta necesidad de servicio profesional. Teniendo en cuenta que la Personería, aunque tiene una planta de cargos con personal profesional vinculados mediante una relación legal y reglamentaria, este grupo resulta insuficiente para brindar el acompañamiento y asesoramiento necesario para hacerle el monitoreo, seguimiento y control al Plan Estratégico Institucional además del fortalecimiento de las herramientas de gestión, políticas públicas y seguimiento en la ejecución de planes, programas y proyectos y al cumplimiento de la estrategia de gobierno digital. Lo anterior, sin que la contratación implique que se tengan elementos de subordinación o cumplimiento de horarios.

JOHN FREDY ORTIZ TABARES
Personero Municipal

Proyectó: Carlos César Calle Posada/ Abogado contratista
Revisó: Bravo Restrepo Abogados S.A.S /Asesor Jurídico